

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
 ♦♦♦♦♦ **A particulares: 60 céntimos**

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior.	Invasiones en esta primera quincena	Curados	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.	Alcalá de Henares.	Paracuellos de Jarama.	Ovina	200		180		20
Idem	Colmenar Viejo.	Colmenar Viejo.	Idem	30	215	30	15	200
Idem	Getafe.	Ciempozuelos.	Idem	17		16		1
Peste.	Idem	Leganés.	Porcina	2				2

Madrid, 20 de diciembre de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 314)

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela, en el término municipal de Paracuellos de Jarama, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de enero de 1931.—El Gobernador, José María de Garay.
(Núm. 314)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Colmenar Viejo, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: El llamado Cercados de la Mueda.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados, y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 10 de enero de 1931.—El Gobernador, José María de Garay.
(Núm. 314)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio que se sigue ante el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Julián Alvaro Hernández, contra D. Pedro Moix Gombau, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a

12 de noviembre de 1930; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedente autos seguidos entre partes de la una y como demandante, Julián Alvaro Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por D. Manuel García Zavalía, y de la otra, y como demandado, don Pedro Moix Gombau, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono demandado, don Pedro Moix Gombau, a que pague al operario demandado, Julián Alvaro Hernández, novecientos cuarenta y siete pesetas, por los conceptos anteriormente expuestos; a saber: ochocientos setenta y cinco pesetas por diferencia entre los salarios percibidos y los que le corresponden percibir y setenta y dos pesetas por la semana de despido, absolviendo a dicho demandado de lo pretendido por horas extraordinarias de trabajo. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado ante este Ministerio diversas peticiones interesando se prorrogue el plazo concedido en el artículo 22 del Reglamento de 10 de Junio último, por el que se creó el Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, a fin de que, cuantos tienen derecho a solicitar su inclusión en el referido Cuerpo, puedan hacerlo, toda vez que a muchos de ellos les fué imposible procurarse la documentación acreditativa de su aptitud legal dentro del breve plazo que hubo de concedérseles; y

Considerando que estándose formando en la actualidad el Escalafón de los individuos que forman dicho Cuerpo, sin que, por tanto, la concesión de la ampliación del plazo que se solicita cause perjuicio alguno, ni entorpezca la labor que se lleva a cabo, siendo, por el contrario, manifiesta la equidad de proceder en el sentido que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue hasta 31 de marzo próximo el plazo que para solicitar la inclusión en el Cuerpo de Depositarios concedió el párrafo primero del artículo 22 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de junio de 1930, a los que tuvieren derecho a ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1931.

P. D.,

G. ORMAECHEA

Señor Director general de Administración.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Moix Gombau, expido la presente que firmo en Madrid, a 12 de enero de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

(Núm. 304)

Ante el Tribunal Industrial de Madrid penden autos incidentales sobre impugnación de cuentas rendidas por el Administrador judicial don Rafael Martínez Pajares, en el juicio sobre accidente de trabajo, de que después se hará mérito, en cuyos autos se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de enero de 1931. El señor don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte.—Habiendo visto los autos incidentales de impugnación de cuentas rendidas por don Rafael Martínez Pajares, como administrador judicial de la casa número 18 de la calle de O'Donnell, de esta Corte, que fué constituida en procedimiento de apremio para la ejecución de sentencia recaída en juicio sobre accidente del trabajo, cuya impugnación ha sido formulada por D. Cristóbal Ferri Fernández, en representación de doña Rafaela Lobón, viuda del obrero Alejandro Cafalán Miedes, víctima del accidente y D. José Atienza Rey, en representación de D. Ramón Martínez González, condenado como responsable subsidiario, no habiendo comparecido a impugnar dichas cuentas D. Antonio Vidal, contratista de la obra, cuyo incidente se ha seguido con el mencionado D. Rafael Martínez Pajares, clérigo, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio Martínez Pajares; y

Fallo

Que estimando en parte la impugnación de cuentas deducida contra las rendidas por el administrador judicial de la casa número 18 de la calle de O'Donnell, de esta Corte, don Rafael Martínez Pajares, debo condenar y condeno a éste, a que una vez firme esta sentencia, consigne en la Secretaría del Tribunal Industrial las 12.308,90 pesetas, saldo en contra de dicho administrador, para que sean aplicadas al cumplimiento de la sentencia fecha 11 de julio de 1927, en juicio sobre accidente del trabajo, a instancia de doña Rafaela Lobón Pérez, contra D. Antonio Vidal y don Ramón Martínez González, en la que se condena a pagar a dichos demandados 10.059,50 pesetas como indemnización por la muerte del obrero víctima del accidente Alejandro Catalán Miedes.—Notifíquese esta sentencia a los interesados, por la rebeldía de D. Antonio Vidal, por insertos de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta*, de no solitarse la notificación personal de éste en el término de una audiencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.

La sentencia que comprende los particulares insertos fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en los periódicos oficiales en cumplimiento de lo que ordena el párrafo segundo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la rebeldía de D. Antonio Vidal, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1931.—El Secretario, Lcdo. Francisco Castro Artime.

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Francisco Reyes López, contra doña Concepción González Lima y doña Julia Ferrer, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Málaga, a dicha demandada doña Concepción González Lima, que habitó últimamente en la calle de Nosquera, número 12 y 14, de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, bajo apercibimiento de que si no comparece se dará el acto como por intentado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de diciembre de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

(Núm. 203)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

Legitimación de roturaciones arbitrarias

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 7 del actual, se insertan a continuación el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Diciembre de 1930 publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 357 del día 23 del mismo mes, y la Circular de la Dirección general de Propiedades antes citada.

«Presidencia del Consejo de Ministros—Real Decreto—núm. 2.810.—De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente Decreto para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecte; debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los casos, conforme a los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo.

Dado en Palacio a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros. DAMASO BERENGUER FUSTE.»

«Ministerio de Hacienda.—Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.—Circular dando instrucciones para aplicar el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Diciembre de 1930 que concede un nuevo plazo para legitimar la posesión de las roturaciones arbitrarias.—Publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 357, correspondiente al 25 de Diciembre último el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día anterior, abriendo el plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios que otorgó el Real Decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecten, esta Dirección general, a cuyo cargo se halla el servicio de que se trata, estima necesaria la publicación de la presente Circular, con el fin de que

las Delegaciones de Hacienda y las entidades municipales, como encargadas, según los casos, de la tramitación de los respectivos expedientes, cumplan los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real Decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones que se declaran en vigor en el mencionado Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

A tales efectos deberán tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera: Las solicitudes que se formulen acoigiéndose a los beneficios de este nuevo plazo deberán presentarse y tramitarse en las Alcaldías respectivas de los pueblos en cuyos términos municipales radiquen los terrenos cuya posesión se trate de legitimar, siempre que sean los propios o Comunes del municipio, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Diciembre de 1925. Si afectasen a terrenos pertenecientes al Estado, las solicitudes deberán presentarse en la Delegación de Hacienda en la provincia, y serán tramitadas a tenor del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real Decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Segunda: De las instancias que se presenten en las Alcaldías se dará la publicidad que establece el artículo 6.º del Real Decreto de 22 de diciembre de 1925.

Las Delegaciones de Hacienda remitirán mensualmente a este centro directivo una relación nominal tomada de los BOLETINES OFICIALES respectivos, comprensiva de las fincas cuya legitimación se pretenda en los terrenos de propios o comunes de los pueblos y también, en su caso, de las de la propiedad del Estado, con el fin de que se pueda apreciar, en todo momento, la marcha del servicio.

Tercera: Con el fin de que la concesión del nuevo plazo llegue a conocimiento de los interesados y estos no puedan alegar ignorancia, dispondrán las Delegaciones de Hacienda que así el Real Decreto de 23 de Diciembre último, como la presente Circular, sean publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, e interesarán, al propio tiempo, de las Alcaldías de los pueblos acuse de recibo de dicho Boletín, con la manifestación de quedar enteradas.

Las Alcaldías certificarán de que han adoptado las medidas eficaces para la debida publicidad a las disposiciones en cuestión, empleando edictos, bandos, etc, e incluso notificaciones personales a los roturadores de los que se tenga conocimiento, y haciendo en todos los casos la advertencia de que si se dejare transcurrir el plazo para solicitar la legitimación, se procederá inmediatamente a la incautación de los terrenos de conformidad con lo prevenido en la disposición primera adicional del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y el artículo 12 del Real Decreto de 22 de Diciembre de 1925, de cuyo cumplimiento, bajo su responsabilidad, están encargados los Delegados de Hacienda.

Cuarta: Los expedientes que se hallen aún en tramitación en las Alcaldías o en las Delegaciones de Hacienda respectivas, procedentes de solicitudes presentadas en los plazos concedidos anteriormente, serán resueltos con la mayor urgencia, y de no impedirlo causa justificada, se les dará prelación sobre los que se incoan como consecuencia del plazo ahora concedido.

Dada la finalidad económico-social

a que va encaminada la concesión de este nuevo plazo, solicitado reiteradamente por entidades y particulares, parece evidente que estos se apresurarán a legalizar la posesión indebida de los terrenos comprendidos en las disposiciones ya citadas y puestas en vigor, evitando con ello la incautación y desposeimiento de los mismos a los roturadores, que habrá que llevar a cabo oportunamente.—De la presente orden circular se servirá V. I. acusar recibo.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1931.—El Director general, José de Lara.»

Madrid, 16 de Enero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas.—Carlos Sidro.

(Núm. 313)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, a la Administración, se anuncia que por don Antonio Ramos de los Ríos, representado por el Procurador D. Francisco Gervás Cabrero, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 10 de octubre de 1930, en reclamación sobre exención del arbitrio de solares sin edificar, sitos en el Paseo de la Dirección y calle de Almansa.

Madrid, 15 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 331)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él, a la Administración, se anuncia que por don Francisco Quiñero Munuera, don Francisco Ramírez Martín, D. Salvador Torres Rico y D. Thomas Ayoga Rós. se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 9 de julio y 13 de agosto de 1930, referentes a la provisión de las plazas de encargados del almacén y talleres del Parque Central Municipal de Automovilismo.

Madrid, 15 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo Enrique Torres.

(Núm. 330)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, a la Administración, se anuncia que por don Jesús Fernández Alvarez, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, fecha 30 de octubre de 1930, por el que se le denegó la petición de rectificación de la clasificación pasiva y contra el de 30 de noviembre siguiente, que denegó la reposición del anterior.

Madrid, 13 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 329)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él, a la Administración, se anuncia que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administra-

tivo de la provincia, fecha 25 de noviembre de 1930, en reclamación formulada por D. Arturo Carbó Mirapeix, en representación de la Sociedad Anónima, «Construcciones y Pavimentos», contra el pago de licencia de apertura del local ocupado por su oficina, en la finca número 21 y 23 de la Avenida del Conde de Peñalver.

Madrid, 13 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Enrique Angel de Marcos. (Núm. 328) (O.—30)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, con la Administración, se anuncia que por la Excm. Diputación Provincial de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de 14 de noviembre de 1930, recaído en expediente promovido por D. Manuel Vargas, sobre exacción del impuesto de cédulas personales.

Madrid, 12 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 332)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, a la Administración, se anuncia que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 11 de noviembre de 1930, en reclamación de D. Tomás Aguilera Rodrigo, sobre licencia de apertura de un establecimiento en la calle de Menorca, 5.

Madrid, 13 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Enrique Angel de Marcos. (Núm. 327) (O.—29)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramita juicio universal de abintestato prevenido de oficio por fallecimiento de doña Camila López García, de estado soltera, natural de Tolosa e hija de D. Francisco y doña Antonia Camila, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle de Carranza, número 9, el día 21 de junio último, y por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de dicha señora, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1931.—Ante mí, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón. (C.—12)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por alzamiento de bienes bajo el número 806 de 1930, se cita a Vicente Pérez Romero, cuyas demás circunstancias se desconocen y domiciliado últimamente en la calle de Antonio

Sánchez, número 14 (barrio de la Peregrilera), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 17 de enero de 1931.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, Miguel Torres. (B.—28)

L A T I N A

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en catorce del actual en el expediente promovido por doña Amparo Alonso García, asistida de su esposo D. Vicente Asensio Bourgon, sobre declaración de herederos abintestato de la hermana, de doble vínculo, de dicha señora doña Luisa Alonso García, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, hija de don Eugenio y de doña Encarnación, de cincuenta años de edad, de estado soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta Capital, donde falleció el día diez de julio de mil novecientos treinta, se cita y llama, por medio del presente, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que la doña Amparo a la herencia de la doña Luisa para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a ejercerlo, con los documentos justificativos oportunos, previéndoles que, si así no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés
V.º B.º

Agustín F. de Peñaranda (A.—126)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, en el sumario que se instruye con el número 558 de 1922, por estafa, a virtud de denuncia del Banco de Cartagena, contra Manuel Brujera Muñoz y otro, se cita a José Roca Suárez y a Juan Sáez Magana, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, para que, dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan de diez a doce horas ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—7)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 446 de 1927, que ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, por falsedad y estafa, contra Juan José González Morales, se cita a las personas que a continuación se indican, las cuales deberán comparecer ante dicho Juzgado y Secretaría, dentro de los diez

días siguientes al de la publicación del presente, de diez a doce horas, al objeto de que presten declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Relación de las personas que se citan

Don Manuel Ferrando Segarra, que tuvo su residencia en Altea (Alicante).

Doña María Adrover Fullana, cuya residencia la tuvo en Alicante.

Doña Angeles Marcos Rita, con igual residencia.

Doña María Escudero Valverde, que tuvo la misma residencia.

Doña María Oña Ruíz, residenciada últimamente en Almería, Lavapiés, 56.

Doña Pilar Caro Nadal, que la tuvo en Viznar (Granada).

Don Francisco Antonio Orengo, que la tuvo en Lérida.

Doña Dolores Ocaña Alarcón, residenciada en Avila.

Madrid, 9 de enero de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—6)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, en la pieza separada correspondiente, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para la efectividad de la fianza prestada por Pejerto Vázquez Rodríguez, para garantizar la libertad provisional del procesado, en causa por estafa, Antonio Durbaio Salazar, se ponen a la venta, en pública subasta, 142 pares de alpargatas; 15 pares de brodequines; tres pares de zapatillas; 50 asperones; 150 escobillas; 12 escobas; un mostrador de madera de pino; dos bancos de madera de pino y una anaquelaría de pino, con 16 estantes, cuyos bienes han sido embargados al Pejerto Vázquez, y tasados en la cantidad de 281 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual a las once de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la referida cantidad, y debiendo los licitadores depositar previamente, el 10 por 100 de la misma.

Dichos bienes se encuentran en el establecimiento del Pejerto Vázquez, calle de Bravo Murillo, número 71.

Madrid, 7 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Miguel Torres. (C.—16)

G E T A F E

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias sobre prevención de oficio del abintestato de doña Clara Fernández Vara, de ochenta y cinco años de edad, hija de Felipe y de Polonia, natural y vecina de Serranillos del Valle, viuda de D. Tomás Serrano Fernández, que falleció aquella en dicho pueblo, el día 2 de octubre de 1928.

Y por el presente segundo edicto, se llama a los parientes de la referida causante, que se crean con derecho a la herencia, para que en término de veinte días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, apercibidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 7 de enero de 1931.—El Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho. (C.—11)

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto se hace saber a María Fernández, madre de Manuel Fernández y Fernández, de dieciocho años, soltero, jornalero, natural de Sampayo de Araujo, y la cual se encuentra en ignorado paradero, que por virtud al sumario que este Juzgado instruye con el número 281 del pasado año, con motivo del hurto de 575 pesetas a su expresado hijo, puede ejercitar como representante legal del mismo el derecho que la concede el artículo 109 de la ley Procesal, hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 12 de enero de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Ignacio Infante. (Núm. 229) (B.—9)

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a los procesados Manuel Díaz Pérez, de diecinueve años, soltero, calderero y Dolores Herrera Romero, de treinta y dos años, soltera, vendedora, domiciliados últimamente en el Puento de Vallecas, calle de Antonio Folgueras, núm 4, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* para ser reducidos a prisión, notificarles el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue, número 103 de 1930, por tenencia de útiles para la falsificación de moneda.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción con seguridad a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de enero de 1931.—El Secretario, Hilario Dago.—Ignacio Infante. (Núm. 162) (B.—13)

L A T I N A

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, por la venta de participaciones de la lotería, se cita a Faustino Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el aludido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 14 de enero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives, Visto bueno: Agustín F. de Peñaranda. (Núm. 287) (B.—14)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy

en el sumario que se instruye por estafa a Macario Gallardo y otros, por estafa por la venta de participaciones, se cita a la persona o personas que hayan adquirido de Juan Martín Criado participaciones de la lotería, del sorteo celebrado el día 22 de diciembre próximo pasado, correspondientes al número 15.871, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 13 de enero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: Agustín F. de Peñaranda.

(B.—20)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 274,780 y 274,781 de entrada y 111,071 y 111,072 de registro, de 1.500 y 5.000 pesetas, en 3 títulos A 5 por 100 y 2 títulos A 4 por 100, constituido por D. Manuel Fonto García, en 25 de abril de 1927, en garantía de adoquinado de los kilómetros 53,326 a 58,422 de la carretera de Coruña a Pontevedra; esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 19 de enero de 1931.—El Ordenador de pagos, E. Vela Hidalgo.

(Núm. 312)

Junta municipal del Censo electoral de la provincia de Madrid

ALGETE

Don Francisco Baeza Antona, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de enero, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Colegio de niñas. Y en cumplimiento y a los efectos oportunos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en la villa de Algete, a 1.º de enero de 1931.—El Secretario, Francisco Baeza.—Visto bueno: Agustín Madrigal. (Núm. 164)

ARROYOMOLINOS

Don José Pérez Adsuar, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del mes actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, acordó, para que rija en cuantas elecciones debieren cele-

brarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela Nacional de primera enseñanza.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Arroyomolinos a 5 de enero de 1931.—José Pérez Adsuar.—Visto Bueno: El Presidente Matías Portillo.

(Núm. 322)

PIÑUECAR

Don Angel Vélez Montoya, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piñuécar,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año actual, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de ambos sexos de este pueblo de Piñuécar, calle Real número 22.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Piñuécar, a 5 de enero de 1931.—Angel Vélez. Visto bueno: el Presidente, Martín Montoya.

(Núm. 310)

PARACUELLOS DE JARAMA

Don Valentín Sanz Bravo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día 1.º del mes actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de los locales siguientes:

Sección única de Paracuellos de Jarama.—Escuela Nacional de niños Plaza de la Constitución, número 1, principal.

Correo o estafeta para los pliegos electorales, Torrejón de Ardoz.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Paracuellos de Jarama, a 5 de enero de 1931.—El Secretario, Valentín Sanz Bravo. Visto bueno el Presidente, Timoteo S. Martín.

(Núm. 336)

TORRELODONES

Don Teodoro Sánchez Morales, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de enero corriente, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones vigentes, ha acordado designar para cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el año actual, el local siguiente:

Sección única.—Escuela de niñas, sita en la Plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Torrelodones, a 1.º de enero de 1931. Teodoro Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Pablo González.

(Núm. 353)

COLMENAR DEL ARROYO

Don Lucas Bonacasa y Beltrán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en

cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Colmenar del Arroyo, a 1.º de enero de 1931.—Lucas Bonacasa.—Visto bueno: El Presidente, Angel Resinz.

(Núm. 323)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VILLAVERDE DE MADRID

Ignorándose el paradero de los mozos Domingo de la Ur Rodríguez, hijo de Antonio y Ramona; José Hernán Martín, hijo de Modesto y Lucía; Eusebio Serrano Fernández, hijo de Eusebio y de Antonia, y de José Velilla Pérez, hijo de Justo y de Josefa, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 25 del actual, 8 de febrero y 15 del mismo febrero próximo, y hora de las nueve, a exponer lo que le con venga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villaverde de Madrid, a 20 de enero de 1931.—El Alcalde Presidente, S. Lamolla.

(Núm. 341)

LEGANES

En el alistamiento practicado en esta Villa para el actual reemplazo, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos que a continuación se relacionan, y siendo ignorado su paradero, así como el de sus padres o tutores, hace más de diez años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que concurran a esta Casa Consistorial los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero próximo, a las once de la mañana, los dos días primeros, y a las ocho el último; a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente a exponer lo que crean conveniente a su derecho, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Relación de los mozos que se citan nacidos en el año 1910

Gregorio Gago Vegas, hijo de Pedro y de Balbina, que nació en esta Villa el 7 de mayo.

Máximo Lozano González, de Juan y Rafaela, que nació el 26 de marzo.

Rafael del Río Becerra, de Saturnino y Carlota, que nació el 24 de octubre.

José Sánchez Legido, de Julio y Prudencia, que nació el 25 de febrero.

Leganes, 15 de enero de 1931.—El Alcalde, José G. Cuervo. (Núm. 350)

ALCALA DE HENARES

Alistados en esta Ciudad en concepto de naturales de la misma, por la exigencia del caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos de ignorado paradero que a continuación se relacionan, se les cita para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 25 del actual y hora de las once, para la rectificación del alistamiento; el 8 de febrero próximo y hora antes mencionada, para la rectificación definitiva y cierre del mismo, y el domingo, 15 del mismo mes y hora de las nueve, para la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que, de no concurrir o hacerse representar en legal forma, se les declarará prófugos con arreglo a lo preceptuado en el artículo 147 de la mencionada Ley.

Alario Díaz (Rafael), hijo de Isidoro y Basilia; Beltrán Ayuso (José), de José e Isabel; Carrillo de Albornoz (Eduardo), de Rodrigo y Juana; Castaño Sánchez (Abdón), de Antonio e Isabel; Cervantes Saavedra (Nemesio), de padres desconocidos; Esteban Bernal (Emilio), de Emilio y Dolores; Fernández Lienres (Carlos), de Carlos y Pilar; García Celada (Daniel), de Tomás y Purificación; Gil Cuadrillero (Gerardo), de Venancio y Celedonia; Gómez Rojas (Clemente), de Clemente y Pilar; González Longoria (Gerardo), de Gerardo y Josefina; Martín Rodríguez (Victoriano), de Abelardo y Angela; Mendieta Romero (José María), de Juan y Sagrario; Montón Sigüenza (Antonio), de Francisco y Ascensión; Mora Martínez (Miguel), de Miguel; Rubiano Moreno (Basilio), de Inocencio y Ascensión; Sánchez Plaza (Alejandro), de Víctor y Celestina; Sanz López (Jesús), de Sandalio y Patrocinio; Sanz Moya (Manuel), de Félix y María.

Alcalá de Henares, 20 de enero de 1931.—El Secretario, Mariano Valiente.—El Alcalde, G. Gallego. (Núm. 354)

LOS MOLINOS

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el corriente año el mozo Angel Martín Carbonell, hijo natural de Mercedes, que nació en esta villa el día 1.º de Marzo de 1910, e ignorándose su actual paradero y domicilio así como el de su madre, se le cita por medio del presente para que en los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximos, a las 10 de la mañana, comparezca ante esta Casa Consistorial, donde tendrá efecto la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y acto de clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento quede no comparecer será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—Los Molinos, 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 324)

SERRANILLOS DEL VALLE

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, 31 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Jesús Hernandez.

(Núm. 325)